



TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION
FRACCIÓN III	LTAIPEH69FIII	Las facultades y atribuciones de cada área:

Tabla Campos									
Denominación del Área.	Denominación de la norma	Fundamento legal	Facultades del área	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota	
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	LEY ORGANICA MUNICIPAL	ARTICULO 98	<p>I. Tener a su cargo el despacho y dirección de la Secretaría General y el Archivo del Ayuntamiento;</p> <p>II. Controlar la correspondencia oficial y dar cuenta de los asuntos al Presidente para acordar el trámite y darle seguimiento;</p> <p>III. Estar presente en todas las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz;</p> <p>IV. Expedir las copias, credenciales y demás certificaciones y documentos que acuerde el Presidente Municipal;</p> <p>V. Refrendar con su firma los documentos oficiales suscritos por el Presidente Municipal;</p> <p>VI. Formular y presentar al Presidente Municipal la relación mensual de expedientes resueltos en dicho plazo, o que se encuentren pendientes de resolución, con mención sucinta del asunto en cada caso;</p> <p>VII. Con la intervención del Síndico, elaborar el inventario general y registro en libros especiales de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio, de dominio público y de dominio privado, expresando todos los datos de identificación, valor y destino de los mismos;</p> <p>VIII. Conformar y mantener actualizada una colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, periódicos oficiales del Estado, y en general de todas las disposiciones legales de aplicación en el Municipio y en el Estado;</p> <p>IX. Desempeñar la función de Secretario de la Junta Municipal de Reclutamiento;</p> <p>X. Suplir las faltas del Presidente Municipal, en los términos de esta Ley;</p> <p>XI. Distribuir entre los empleados de la Secretaría a su cargo, las labores que deban desempeñar;</p> <p>XII. Desempeñar los cargos y comisiones oficiales, que le confiera el Presidente;</p> <p>XIII. Cuidar que los empleados municipales, concurren a las horas de despacho y realicen sus labores con prontitud, exactitud y eficacia;</p> <p>XIV. Cumplir y hacer cumplir en la esfera de su competencia, los Bandos de Gobierno y Policía, el Reglamento Interior de la Administración y los Reglamentos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el de Protección Civil y todas las normas legales establecidas y los asuntos que le encomiende el Presidente Municipal, para la conservación del orden, la protección de la población y el pronto y eficaz despacho de los asuntos administrativos municipales; y</p> <p>XV. Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando se le requiera.</p> <p>Para el desempeño de sus funciones y el desahogo de los asuntos legales, el Secretario General Municipal, podrá estar asistido de una Unidad Técnica Jurídica.</p>	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17		
TESORERIA MUNICIPAL	LEY ORGANICA MUNICIPAL	ARTICULO 104	<p>I. Recaudar, vigilar, administrar, concentrar, custodiar, verificar y situar las contribuciones conforme a la Ley;</p> <p>II. Cobrar los créditos que correspondan a la Administración Pública Municipal;</p> <p>III. Cuidar que se haga en tiempo y forma oportunos el cobro de los créditos fiscales municipales, con exactitud las liquidaciones, con prontitud el despacho de los asuntos de su competencia, en orden y debida comprobación las cuentas de ingresos y egresos;</p> <p>IV. Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;</p> <p>V. Llevar la caja de la Tesorería, cuyos valores estarán siempre bajo su cuidado y responsabilidad;</p> <p>VI. Cobrar los adeudos a favor del Municipio, cuidando que los rezagos no aumenten;</p> <p>VII. Participar con el Ayuntamiento en la formulación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos;</p> <p>VIII. Verificar que las multas impuestas por las Autoridades ingresen a la Tesorería;</p> <p>IX. Gestionar visitas de inspección o auditoría a la Tesorería;</p> <p>X. Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento;</p>	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17		
CONTRALORIA MUNICIPAL	LEY ORGANICA MUNICIPAL	ARTICULO 106	<p>I. Vigilar el cumplimiento de las políticas, programas y demás disposiciones legales y reglamentarias.</p> <p>II. Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal.</p> <p>III. Inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal en congruencia con el presupuesto de Egresos.</p> <p>IV. Implementar las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias, órganos, organismos municipales y descentralizados, previa consulta con la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública Estatal.</p> <p>V. Auditar a las diversas dependencias, órganos, organismos municipales y municipales descentralizados que manejen fondos y valores, verificando el destino de los que de manera directa o transferida realice el Municipio.</p> <p>VI. Ejercer la vigilancia y el control del gasto público municipal, procurando el máximo rendimiento de los recursos y el equilibrio presupuestal.</p> <p>VII. Supervisar las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios, de cualquier naturaleza que se realicen con fondos municipales.</p> <p>VIII. Cumplir con las obligaciones que en su caso, le impongan los convenios o acuerdos de coordinación que en materia de inspección y control suscriba el Municipio con el Estado.</p>	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17		
SERVICIOS PUBLICOS	LEY ORGANICA MUNICIPAL	ARTICULO 119	<p>I. Controlar la actividad mercantil de su competencia, ya sea en los mercados o en la vía pública;</p> <p>II. Conservar en buen estado las calles, plazas, jardines y establecimientos públicos;</p> <p>III. Administrar, conservar y dar mantenimiento a los transportes colectores de basura;</p> <p>IV. Instalar y conservar plantas tratadoras, rellenos sanitarios y basureros;</p> <p>V. Coordinar y supervisar el sacrificio de animales, vigilando que se cumplan con las normas sanitarias y se paguen los derechos correspondientes;</p> <p>VI. Mantener el control de los productos cármicos que ingresen al Municipio;</p> <p>VII. Supervisar el servicio de enfriado de canales;</p> <p>VIII. Administrar los espacios destinados a la compra venta de ganado en pie y en canal;</p> <p>IX. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación y normatividad aplicable a los rastros públicos y privados;</p> <p>X. Coordinar y planear el mantenimiento del alumbrado público, proveyendo lo necesario para el ahorro de energía y elaborar el censo de luminarias en el Municipio;</p> <p>XI. Vigilar, conservar y equipar los parques y lugares públicos de recreo, así como, procurar que estos lugares sean un ornato atractivo para la población, estableciendo programas de riego, poda, abono y reforestación, así como el retiro de los árboles riesgosos para las personas, los bienes o la infraestructura urbana;</p> <p>XII. Administrar, supervisar, controlar y regular los panteones municipales;</p> <p>XIII. Administrar y controlar las concesiones de terrenos para inhumaciones;</p> <p>XIV. Ejecutar las campañas de vacunación antirrábica y las acciones que eviten la proliferación canina; y</p> <p>XV. Las demás que les señalen esta Ley y los reglamentos respectivos.</p>	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31/03/2017		

OBRAS PUBLICAS	LEY ORGANICA MUNICIPAL	ARTICULO 117	I. Vigilar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas que deba realizar el Ayuntamiento y que los servicios relacionados con las mismas se realicen en términos de la Ley de Obras Públicas del Estado, no se contrapongan a los ordenamientos constitucionales que rigen a los municipios; II. Hacer los estudios y presupuestos de las obras a cargo del Municipio; III. Intervenir en el ámbito de su competencia, en las obras que el Municipio realice por sí, con participación del Estado o la Federación o en coordinación o asociación con otros municipios; IV. Autorizar el uso del suelo y licencias de fraccionamiento que deba extender el Presidente Municipal, en los términos de las leyes federales, estatales y demás disposiciones aplicables en la materia; V. Expedir permisos para la demolición, construcción, ampliación o remodelación de casas, edificios, banquetas, bardas, conexiones de drenaje y otros análogos; VI. Substanciar y resolver el procedimiento administrativo correspondiente a las personas que, sin permiso o sin observar alguno de los requisitos, se encuentren relacionados con obras en construcción; VII. Realizar avalúos; VIII. Expedir constancia de alineamiento y números oficiales;	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	
SALUD MUNICIPAL	LEY ORGANICA MUNICIPAL	ARTICULO 120	I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en la materia; II. Implementar acciones directas e indirectas de fomento a la salud, individual y colectiva, así como actividades de prevención y regulación; III. Vigilar que los locales comerciales e industriales dispongan de condiciones mínimas de seguridad sanitaria para el personal que ahí labora y para los asistentes a esos establecimientos, de acuerdo con la normatividad en la materia; IV. Promocionar la participación ciudadana para lograr mejores niveles de salud integral entre la población; y V. Generar mejores condiciones de higiene y salud para los habitantes del Municipio.	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	
REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS	LEY ORGANICA MUNICIPAL	ARTICULO 121	I. Vigilar que en los lugares donde se desarrollen todo tipo de espectáculos o diversiones, no se falte a la moral y las buenas costumbres; II. Realizar las visitas de verificación a los establecimientos mercantiles, levantando el acta circunstanciada correspondiente; III. Regular el horario de funcionamiento de los establecimientos mercantiles a efecto de preservar el orden, la seguridad pública y la protección civil; IV. Llevar a cabo el procedimiento administrativo para imponer sanciones por incumplimiento o violación a las disposiciones aplicables en la esfera de su competencia; V. Autorizar las licencias y permisos de funcionamiento y cuidar que se paguen las contribuciones respectivas al Municipio; y VI. Regular el comercio establecido, así como la autorización de espectáculos públicos en el Municipio	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	LEY ORGANICA MUNICIPAL	ARTICULO 126	I. Preservar la seguridad de las personas, de sus bienes y la tranquilidad de éstas y hacer cumplir la normatividad en materia de Policía y Tránsito; II. Organizar la fuerza pública municipal, con el objeto de eficientizar los servicios de policía preventiva y tránsito, especialmente en los días, eventos y lugares que requieran mayor vigilancia y auxilio; III. Cumplir con lo establecido en las leyes y reglamentos en la esfera de su competencia; IV. Rendir diariamente al Presidente Municipal un parte de policía y de los accidentes de tránsito, de daños y lesiones originadas, así como de las personas detenidas e indicar la hora exacta de la detención y la naturaleza de la infracción; V. Coordinar los cuerpos de seguridad pública con la Federación, con el Estado y con los municipios circunvecinos, con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua e intercambio con los mismos, de datos estadísticos, bases de datos criminalísticos, fichas y demás información que tienda a prevenir la delincuencia, en cumplimiento a los convenios de coordinación suscritos por el Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en los párrafos cinco, seis y siete del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Nacional, la Constitución Política del Estado y demás normatividad aplicable; VI. Dotar al cuerpo de policía y tránsito de recursos y elementos técnicos que le permitan actuar sobre bases científicas en la prevención y combate de infracciones y delitos; VII. Organizar un sistema de capacitación institucional para su personal, cuando no exista academia de formación policial o celebrar convenios con el Estado, para mejorar el nivel cultural, así como técnicas de investigación y demás actividades encaminadas a ese fin; VIII. Vigilar que los cuerpos policíacos bajo su mando, realicen sus funciones con estricto apego al respeto de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y IX. Promover de acuerdo a la disponibilidad financiera, en coordinación con las autoridades educativas talleres de seguridad vial. IX. Las demás que le asignen las leyes y reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	
PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	LEY ORGANICA MUNICIPAL	ARTICULO 129	I. Elaborar, implementar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil, así como subprogramas, planes y programas especiales; II. Conocer el inventario de recursos humanos y materiales del Municipio, para hacer frente a las consecuencias de un riesgo, emergencias o desastres y contingencias; III. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones; antes, durante y después de una contingencia, apoyando el restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados; IV. Apoyar en los centros de acopio, en los refugios temporales y en los albergues, destinados para recibir y brindar ayuda a la población afectada en el desastre; V. Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil, coadyuvando en la promoción de la cultura de autoprotección y promover lo conducente ante las autoridades del sector educativo; VI. Ejercer inspección, control y vigilancia en materia de protección civil en los establecimientos del sector público, privado y social para prevenir alguna contingencia; VII. Promover la integración de las unidades internas de protección civil de las dependencias públicas, privadas y sociales, cuando éstas estén establecidas dentro del territorio municipal; y VIII. Formular la evaluación inicial de la magnitud, en caso de contingencia, emergencia o desastre e informar de inmediato al Presidente Municipal; IX. Establecer una adecuada coordinación con los municipios colindantes así como con el Sistema Estatal de Protección Civil; X. Gestionar los recursos necesarios que permitan la capacitación y adquisición del equipo idóneo para ofrecer un servicio que garantice la protección a la ciudadanía; XI. Rendir informe al Presidente Municipal, respecto de los acontecimientos registrados en su jurisdicción; y XII. Las demás que les asignen las leyes y reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	LEY ORGANICA MUNICIPAL	ARTICULO 145 OCTAVUS	I. Fungir como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, organizaciones sociales y asociaciones civiles y de empresas, en materia de igualdad de género, implementación de la perspectiva de género y erradicación de la violencia contra las mujeres; II. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, en la coordinación de esfuerzos participativos en favor de una política de igualdad entre mujeres y hombres; III. Promover la celebración de convenios o cualquier acto jurídico con instituciones públicas o privadas, para llevar a cabo programas o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres, así como para lograr el cumplimiento de su objeto; IV. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, organización, ejecución y control de programas y proyectos, con el fin de eliminar las brechas de desigualdad subsistentes; V. Promover e impulsar condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio de los derechos de las mujeres; la igualdad de oportunidades; y su participación activa en todos los órdenes de la vida; VI. Instrumentar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política pública relativa a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicación de la violencia contra las mujeres; y VII. Las demás que le otorguen las Leyes, su Reglamento y demás ordenamientos legales	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	

OFICIALIA CONCILIADORA MUNICIPAL	LEY ORGANICA MUNICIPAL	ARTICULO 162	I. Conciliar a los habitantes de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de responsabilidades de los servidores públicos, ni de la competencia de los órganos jurisdiccionales o de otras autoridades; II. Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los particulares a través de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el conciliador; III. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas que procedan por faltas e infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general expedidas por los Ayuntamientos, excepto los de carácter fiscal; IV. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad del Municipio, haciéndolo saber a la autoridad competente; V. Dar a conocer a las autoridades competentes los hechos y poner a disposición a las personas que aparezcan involucradas, en los casos en que existan indicios de que éstos sean delictuosos; VI. Expedir a petición de autoridad o de parte interesada, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen; VII. Llevar un libro de registro, en el cual se asiente lo actuado en cada caso; y VIII. Mantener informado al Presidente Municipal de lo ocurrido durante el ejercicio de sus funciones.	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	
DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO	LEY ORGANICA MUNICIPAL	ARTICULO 145 QUATER	I. Vigilar que los procesos de planeación municipal, consideren el mejoramiento de las condiciones de vida, de trabajo, de salud y educación de los pueblos indígenas, con su participación y cooperación; II. Asegurar que los Pueblos y Comunidades Indígenas avendados en su territorio, gocen de los programas de desarrollo e infraestructura comunitaria y de asistencia social, estableciendo presupuestos específicos destinados a ellos, cumpliendo con la normatividad aplicable; III. Promover con la participación de las comunidades indígenas programas de rescate, desarrollo y conservación de sus lenguas, tradiciones, costumbres, artesanías y todo aspecto relacionado con su vida cultural; IV. Proponer al Ayuntamiento conforme a la Ley de la materia y en el ámbito de sus competencias, los planes y programas de desarrollo rural sustentable; V. Reconocer y promover la participación de las autoridades y representantes comunitarios indígenas que hayan sido designadas por sus usos y costumbres, así como de los diferentes sistemas normativos en la toma de decisiones municipales; VI. Realizar campañas informativas y de difusión de identidad indígena, para valorar la importancia de los Pueblos y Comunidades Indígenas asentados en el municipio, de su grandeza y riqueza cultural, y de la trascendencia en nuestro pasado y presente indígena, a efecto de evitar la discriminación y de fomentar el respeto hacia las personas, Pueblos y Comunidades Indígenas.	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	LEY ORGANICA MUNICIPAL	ARTICULO 122	La Administración Municipal, en el sector central o paramunicipal, contará con una oficina encargada de prestar los servicios de asistencia social con la denominación de Junta Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. La Junta Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, estará regida por un Patronato, presidido por la persona que designe el Presidente Municipal y una dirección, con las unidades administrativas o dependencias que establezca el acuerdo o reglamento correspondiente o sus propios requerimientos. El Titular del Desarrollo Integral de la Familia Municipal, deberá contar con el apoyo de su Unidad Técnica, cuyo responsable deberá ser un profesionista o técnico con conocimientos en las materias de derecho, administración o ramas afines a éstas. El responsable de la Unidad referida, refrendará con su firma los documentos oficiales suscritos por el titular del Desarrollo Integral de la Familia Municipal.	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	
OFICIAL DEL REGISTRO FAMILIAR	BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL	ARTICULO 62	Llevará acabo los actos que correspondan de conformidad con la ley en la materia, observando todas las solemnidades y requisitos que se establecen para ello. Los actos del Registro del Estado Familiar, podrán verificarse en horas ordinarias y extraordinarias, dentro o fuera de sus oficinas, pero no fuera de su jurisdicción.	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	
SINDICATURA HACENDARIA	LEY ORGANICA MUNICIPAL	ARTICULO 67	I. Vigilar, procurar y defender los intereses municipales; II. Representar jurídicamente al Ayuntamiento y en su caso nombrar apoderados; III. Cuidar que se observen escrupulosamente las disposiciones de esta Ley, para el efecto de sancionar cualquier infracción que se cometa; IV. Revisar y firmar la cuenta pública, que deberá remitirse al Congreso del Estado conforme a la legislación vigente e informar al Ayuntamiento, vigilando y preservando el acceso a la información que sea requerida por los miembros del Ayuntamiento; V. Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal y cuidar que la aplicación de los gastos se haga con todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo; VI. Participar en la formación del inventario general de los bienes que integran el patrimonio municipal, a que se refiere el artículo 93 de esta Ley; VII. Legalizar la propiedad de los bienes municipales; VIII. Demandar ante las autoridades competentes la responsabilidad en que incurran en el desempeño de sus cargos, los funcionarios y empleados del Municipio;	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	
SINDICATURA JURIDICA	LEY ORGANICA MUNICIPAL	ARTICULO 67	I. Vigilar, procurar y defender los intereses municipales; II. Representar jurídicamente al Ayuntamiento y en su caso nombrar apoderados; III. Cuidar que se observen escrupulosamente las disposiciones de esta Ley, para el efecto de sancionar cualquier infracción que se cometa; IV. Revisar y firmar la cuenta pública, que deberá remitirse al Congreso del Estado conforme a la legislación vigente e informar al Ayuntamiento, vigilando y preservando el acceso a la información que sea requerida por los miembros del Ayuntamiento; V. Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal y cuidar que la aplicación de los gastos se haga con todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo; VI. Participar en la formación del inventario general de los bienes que integran el patrimonio municipal, a que se refiere el artículo 93 de esta Ley; VII. Legalizar la propiedad de los bienes municipales; VIII. Demandar ante las autoridades competentes la responsabilidad en que incurran en el desempeño de sus cargos, los funcionarios y empleados del Municipio;	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	
H.ASAMBLEA MUNICIPAL	LEY ORGANICA MUNICIPAL	ARTICULO 69	I. Vigilar y atender el ramo de la administración municipal que conforme a sus disposiciones reglamentarias, les sea encomendado; II. Vigilar que los actos de la Administración Municipal, se desarrollen en apego a lo dispuesto por las leyes y normas municipales; III. Recibir y analizar los asuntos que les sean sometidos y emitir su voto. IV. Solicitar al Presidente Municipal, información sobre los proyectos de desarrollo regional y metropolitano de las zonas conurbadas, convenidos con el Estado, o los que, a través de él, se convengan con la Federación y los que se realicen por coordinación o asociación con otros municipios, V. Vigilar que las peticiones realizadas a la Administración Pública Municipal, se resuelvan oportunamente;	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACION	LEY ORGANICA MUNICIPAL	ARTICULO 26	Los Ayuntamientos como sujetos obligados, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos, atendiendo en todo momento lo preceptuado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 4-bis de la Constitución Política del Estado y la Ley de Transparencia mencionada.	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	
OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL	ARTICULO 56	I. La jefatura de personal; II. Mantenimiento y resguardo de objetos y bienes muebles e inmuebles municipales; y III. Jefatura de eventos cívicos	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	
PROTECCION AMBIENTAL	BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL	ARTICULO 59 Y 66	La Unidad Municipal de Protección al Ambiente será la encargada de coordinar las actividades establecidas en el Reglamento Municipal de Ecología. La Unidad Municipal de Protección al Ambiente, es el órgano de la administración que tiene como tarea medular coordinar, vigilar y sancionar aquellas acciones encaminadas a preservar el equilibrio ecológico, así como proteger el medio ambiente en coordinación con el Gobierno Estatal y Federal conforme al reglamento respectivo.	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	
IMPUESTO PREDIAL Y TRASLADO DE DOMINIO	BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL	ARTICULO 61	La Dirección del Impuesto Predial y Traslado de Dominio, tiene por objeto gravar la propiedad o posesión de personas físicas o morales sobre bienes inmuebles localizados en el Municipio y de acuerdo a lo previsto por las leyes de la materia	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	

EDUCACION Y CULTURA	BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL	ARTICULO 63	La Dirección de Educación, Cultura y Comunicación, tiene como finalidad colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos; así como mejoramiento de los establecimientos educativos. Deberá fomentar, igualmente en el Municipio, las actividades culturales, artísticas y educativas con base en la Ley General de Educación, así como difundir las tareas más trascendentes del gobierno.	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	
DEPORTE Y RECREACIÓN	BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL	ARTICULO 64	Con el objeto de guiar, orientar y apoyar las acciones del deporte en el Municipio, se crea la Dirección de Deporte y Recreación, que buscará satisfacer la demanda de servicios y acceso a la práctica deportiva, así como el sano empleo del tiempo libre de los jóvenes de manera recreativa.	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	
RASTRO MUNICIPAL	BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL	ARTICULO 65	El Administrador del Rastro Municipal, será responsable de que dicho centro de matanza de ganado tenga las condiciones de higiene que la ley correspondiente señale; así como vigilar que se cumplan las disposiciones establecidas en el Reglamento correspondiente	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	
JUNTA MUNICIPAL PERMANENTE DE CONCILIACIÓN	BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL	ARTICULO 68	La Junta Municipal Permanente de Conciliación, procurará la solución de los conflictos laborales dentro de la etapa conciliatoria, auxiliando también a las autoridades correspondientes en el marco de lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	
ADQUISICIONES	BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL	ARTICULO 69	Por medio de la Jefatura de Adquisiciones, el Ayuntamiento obtendrá los bienes y servicios que sean necesarios para la administración municipal; así como la compra de materiales para el apoyo de las obras públicas en las colonias y comunidades	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL	ARTOCULO 72	La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tula como organismo paramunicipal, se regirá por la Junta de Gobierno del Organismo Operador cuyo presidente será el Presidente Municipal como lo establece la Ley Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.	36/06/2017	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2017	31-mar-17	